

III. Coherencia entre las actuaciones de las LÍNEAS 1 y 2 para la consecución de los objetivos y finalidades de la convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.

Adecuación total: 15 puntos.

Adecuación notable: 11,25 puntos.

Adecuación media: 7,5 puntos.

Adecuación suficiente: 3,75 puntos.

b) Grado de originalidad, singularidad y carácter innovador de las fórmulas de aceleración contempladas en el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Calidad excelente: 10 puntos.

Calidad notable: 7,5 puntos.

Calidad media: 5 puntos.

Calidad suficiente: 2,5 puntos.

c) Viabilidad técnica y presupuestaria del proyecto en base al plan de ejecución, de los medios técnicos, humanos y organizativos, y de las dificultades técnicas para su realización, hasta un máximo de 10 puntos.

I. LÍNEA 1: hasta un máximo de 5 puntos.

Alto grado de viabilidad: 5 puntos.

Notable grado de viabilidad: 3,75 puntos.

Grado de viabilidad medio: 2,5 puntos.

Grado de viabilidad suficiente: 1,25 puntos.

II. LÍNEA 2: hasta un máximo de 5 puntos.

Alto grado de viabilidad: 5 puntos.

Notable grado de viabilidad: 3,75 puntos.

Grado de viabilidad medio: 2,5 puntos.

Grado de viabilidad suficiente: 1,25 puntos.

d) Plan de financiación, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto

Hasta un 20%

10 puntos.

Hasta un 40%

8 puntos.

Hasta un 50%

6 puntos.

Hasta el 70%

4 puntos.

Más de un 70%

2 puntos.

e) Que la empresa o entidad tenga un porcentaje de trabajadores con contrato indefinido superior al 30% en el conjunto de la plantilla, en los últimos doce meses completos inmediatamente anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria, se valorará con 5 puntos.

A efectos de su valoración, el cómputo de las personas contratadas laboralmente se realizará con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

f) Se les otorgará 5 puntos adicionales extra a los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

- Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

- Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

g) Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, social, económico, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad y otros, hasta un máximo de 5 puntos.

4. Cada solicitante podrá presentar como máximo una solicitud de subvención para un proyecto, que estará integrado por actividades de las dos LÍNEAS DE ACTUACIÓN, conforme lo previsto en la cláusula quinta. En el caso de que presente más de una solicitud se valorará la primera que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

5. Serán subvencionables todos aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima exigida, que se establece en 50 puntos.

6. En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones de aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el punto 3.a) de esta misma cláusula.